

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9415 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, del Instituto de la Mujer, por la que se modifica la de 18 de diciembre de 2003, por la que se concede la octava edición de las Ayudas al Empleo «Emprender en Femenino» para fomentar la inserción por cuenta propia de las mujeres.*

Con fecha 18 de diciembre de 2003 la Directora General del Instituto de la Mujer dicta Resolución por la que se concede la 8.ª Edición de las Ayudas al Empleo «Emprender en Femenino» para fomentar la inserción por cuenta propia de las mujeres, publicada en BOE el 29 de enero de 2004.

En la misma se incluyen los listados de solicitudes seleccionadas como titulares en zonas de objetivos 1 y 3 así como los listados de solicitudes de las seleccionadas como suplentes en las mismas zonas, estableciendo que: «en caso de renuncia, no justificación de obligaciones tributarias o de Seguridad Social, o percepción de cualquier tipo de financiación de fondos públicos para la misma actividad objeto de estas ayudas por parte de las beneficiarias seleccionadas como titulares en zonas objetivo 1 y objetivo 3, incluidas en los listados anteriores, pasarán a ser beneficiarias las suplentes relacionadas a continuación en el orden en que aparecen. En estos casos, las cuantías concedidas a las beneficiarias que figuran en el último lugar de cada uno de los listados, pueden sufrir variación, en función del crédito disponible».

Teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden TAS/1848/2003 de 27 de junio que regula la convocatoria de dichas ayudas, el plazo concedido a las beneficiarias para efectuar la renuncia ha finalizado el 11 de febrero de 2004, se han producido los siguientes cambios en la Resolución aprobatoria:

Listados de objetivo 1

Dejan de ser beneficiarias:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Población	Provincia	Actividad	Puntos	Euros
Barrio Alonso, Olga	12774293-R	Aguilar de Campoo	Palencia	Comercio al menor	5,50	6.010,12
Couce Freire, M.ª Pilar	32638180-F	Ferrol	La Coruña	Serv. Pers. dependientes	7,00	6.010,12

Suplentes que pasan a ser beneficiarias:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Población	Provincia	Actividad	Puntos	Euros
Crespo Bermejo, Gloria	04581362-S	Xirivella	Valencia	Transporte	5,00	6.010,12
Marín Moncayo, Inmaculada	25665082-A	Málaga	Málaga	Comercio al menor	5,00	2.285,42
Marsilla Fernández, Ana María	77567001-F	Bullas	Murcia	Arquitectas/Delineantes	5,00	302,13

Titular beneficiaria que aumenta la cuantía de la ayuda:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Población	Provincia	Actividad	Puntos	Euros
Ponz Ibáñez, Loreto	19884556-K	Valencia	Valencia	Industria	5,00	3.960,50

Listado de objetivo 3

Dejan de ser beneficiarias:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Población	Provincia	Actividad	Puntos	Euros
Cerrato Ávila, Luisa Pilar	37689059-V	El Prat de Llobregat	Barcelona	Serv. Pers. dependientes	6,00	4.074,52
Merino Castrillo, Elisa	46234616-Q	Barcelona	Barcelona	Servicios a empresas	6,00	6.010,12

Suplentes que pasan a ser beneficiarias:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Población	Provincia	Actividad	Puntos	Euros
Valbuena Vázquez, M.ª Teresa	52868254-V	Madrid	Madrid	Serv. Pers. dependientes	5,00	5.387,22
Galindo Pastor, Susana	18438309-Z	Utrillas	Teruel	Hostelería	5,00	578,95

Titular beneficiaria que aumenta la cuantía de la ayuda:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Población	Provincia	Actividad	Puntos	Euros
Jiménez Madrazo, Jimena	51314857-V	Palma de Mallorca	Baleares	Comercio al por menor	5,00	6.010,12

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General del Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa,

Madrid, 16 de febrero de 2004.—La Directora general, Miriam Tey de Salvador.

9416 *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de intercambio de información y estadística.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de intercambio de información y estadística, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de intercambio de información y estadística

En Madrid, a 15 de marzo de 2004

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a María Dolores Cano Ratia, Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrada por Real Decreto 165/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 30 de enero), competente para la firma del presente Convenio, según lo establecido en el artículo 6, apartado uno de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, el Excmo. Sr. Don Juan José Muñoz Ortega, Consejero de Hacienda y Empleo del Gobierno de La Rioja, nombrado por Decreto 8/2003, de 7 de julio (B.O.R. núm. 84, de 8 de julio), legitimado para la firma del presente Convenio mediante la delegación conferida por el Acuerdo de 21 de enero de 2000 (BOR de 29 de enero de 2000), en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habilita a la Administración General del Estado, o a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Admi-

nistraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Disposición adicional primera de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece que el Instituto Nacional de Empleo pasa a denominarse Servicio Público de Empleo Estatal, conservando el régimen jurídico, económico, presupuestario, patrimonial y de personal, así como la misma personalidad jurídica y naturaleza de organismo autónomo de la Administración General del Estado.

Segundo.—Que en virtud del Real Decreto 1379/2001, de 7 de diciembre, se produce el traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Tercero.—Que la materialización de este Acuerdo de traspaso precisa la firma de una serie de Convenios entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de La Rioja, al objeto de que la asunción de estas competencias, por parte de la Comunidad Autónoma no altere los niveles de información sobre el mercado de trabajo y garantice la completa prestación de servicios a los ciudadanos, en tanto que usuarios del Servicio Público de Empleo.

La cooperación que debe presidir las relaciones entre ambas Administraciones se enmarca en el principio de eficacia con que han de actuar las Administraciones Públicas en el cumplimiento de los objetivos fijados de común acuerdo entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con el fin de servir de forma efectiva a los ciudadanos.

Cuarto.—Que entre los convenios a suscribir, además del Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones para la coordinación entre la gestión del empleo y la gestión de las prestaciones por desempleo, es necesaria la firma del presente Convenio, que complete el marco del traspaso efectivo, en materia de intercambio de información y estadística.

Quinto.—Que con la firma del presente Convenio, se llevarán a efecto las previsiones contenidas en el apartado C) del Anexo al Real Decreto 1379/2001, de 7 de diciembre, que refiere las funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja y las formas institucionales de cooperación, a través de los necesarios mecanismos conducentes al intercambio de información y estadística entre una y otra Administración que garantice la compensación de ofertas y demandas de empleo, la intermediación en el mercado laboral y la elaboración y publicación de estadística para fines estatales.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en aplicación del artículo 6 de la Ley 30/1992, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ejercicio de sus respectivas competencias en relación con el intercambio de información y estadística.

Segunda. *Intercambio de Información.*

1. El Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de La Rioja se obligan mutuamente a intercambiar información, según el procedimiento estipulado en este convenio de colaboración, para lograr un mejor conocimiento del mercado de trabajo por ambas Administraciones Públicas, así como el acceso de las mismas al registro y el tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo, garantizando el actual nivel de utilización de la estadística.

2. El procedimiento de intercambio de información tendrá las siguientes características:

A) El Servicio Público de Empleo Estatal cede en uso, el Sistema de Información SILE (Sistema de Información Laboral en el dominio del Empleo), a la Comunidad Autónoma de La Rioja, según el siguiente esquema: